

Defensoría ante el Tribunal Superior de Justicia

RESOLUCION N° 05 /2012.

Neuquén, 1° de marzo de 2012

Y VISTO:

la Resolución dictada por el Defensor Subrogante con fecha 14 de Octubre de 1991 donde se dispuso que los Defensores penales de la primera circunscripción judicial intervendrán en el patrocinio de querellantes y/o querellados que lo requieran en los delitos de calumnias e injurias;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha resolución fue ratificada por Acuerdo N° 2687 de fecha 18-12-91, y posteriormente ampliada y confirmada también por el anterior titular de este Ministerio por Resolución N°154 de fecha 25-11-1999, donde se dispuso que los señores defensores penales deberán patrocinar también en los otros supuestos contemplados en el art.73 del Código Penal, como asimismo a los comprendidos por el art.23 de la Constitución Provincial, al solo efectos de acusar para vindicarse.-

El criterio sustentado se podría aceptar en un contexto normativo diferente al actual, hoy, no se justifica, ni se explica, ni se fundamenta, habida cuenta de que estamos transitando a un proceso acusatorio, más acorde con un modelo de juicio previo previsto en nuestra Constitución, con roles marcadamente diferenciados de los Ministerios.-

Los Defensores penales asumiendo la calidad de querellantes, no solamente desvirtúan su función específica sino que asumen roles irreconciliables e incompatibles con sus tareas.-

Consecuente, ante paradigmas diferentes, es imperioso propiciar un cambio en la práctica actual, que en nada obstaculizaría el acceso a la justicia, ya que los particulares damnificados obtendrían respuestas a sus necesidades jurídicas con el asesoramiento de fiscales, preparados para esa función y equipados con herramientas técnicas y materiales más adecuadas.-

Por ello y en base a las facultades que me confiere el cargo que desempeño;

RESUELVO.-

1-Dejar sin efecto la Resolución de fecha 14 de octubre de 1991.-

2-Dejar sin efecto la Resolución 154 de fecha 25 de Noviembre de 1999, que ratificaba la anterior y ampliaba la participación de los defensores penales como patrocinantes de los querellantes, todo a partir del día de la fecha.-

3-Regístrese, remítase copia al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese a todos los defensores penales de la Provincia, y oportunamente archívese.-